

GACETA

MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN

Volumen X No. 98 Segunda Época
Fecha de publicación: 29 de diciembre de 2003

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100.

Editor Responsable:
Lina Rendón García,
Registro en trámite.

Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Frac. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Símbolos Corporativos, S.A. DE C.V.,

Nueva Galicia 988 S. J., Guadalajara, Jal. Tels. 3613-6555 y 3613-0380 Fax. 3614-7365.

Tiraje 500 ejemplares.
Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 4 / 07 La Tuzanía Oriente /
Arcos de Zapopan del Distrito Urbano ZPN - 4 La Tuzanía,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

DOCUMENTO BASICO

Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

El H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,

Considerando:

Primero: Que por mandato del artículo 27 párrafo tercero, artículo 115 fracciones II, V y VI de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que se reitera en el artículo 80 fracciones I, III y VI de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*, es atribución y responsabilidad de los Ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano municipal, facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos*; en los artículos 37, fracción II, 42 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y en particular por las disposiciones de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*.

Segundo: El Ayuntamiento de Zapopan en apego a lo dispuesto por los artículos 84, 88, 90, 91, 92, 116 y 117 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, autoriza la zonificación específica y las determinaciones precisando los usos, destinos y reservas de áreas y predios para una zona del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, que permita regular y controlar la urbanización y edificación, aplicando las prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas de inversión pública, a través del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.

Tercero: Que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, es congruente con las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 la Tuzanía, cuyos límites fueron aprobados mediante Decreto N° 17 575, expedido el 15 de octubre de 1998, aprobado por el H. Congreso del Estado con fundamento en los artículos 9, fracción III y 82 de la *Ley de Desarrollo Urbano*

Cuarto: Que observando las disposiciones del artículo 92, fracciones II, III y IV, de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*, se verificó la consulta pública del proyecto del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, integrándose al mismo las recomendaciones recibidas que se dictaminaron procedentes por la Comisión Especial de Cabildo Sobre Asuntos en Materia de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento y autoridades municipales.

Quinto: Que mediante el Decreto No. 19151 publicado el 25 de Octubre de 2001 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" se expiden las modificaciones a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, entrando éstas en vigor al día siguiente de su publicación. Los Artículos: 43 fracción II inciso a, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91 y 92 precisan la denominación "Plan Parcial de Desarrollo Urbano" a los planes parciales que se expidan con el objeto de normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstos en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con fundamento en las atribuciones que otorgan al Municipio y su Ayuntamiento el artículo 115 fracciones II, III, V y VI de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de Asentamientos Humanos se ratifica en el artículo 80 de la *Constitución Política para el Estado de Jalisco*; conforme las disposiciones del artículo 37 fracciones VI y XIII de *La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco*; y en particular en materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 9º y 35 de la *Ley General de Asentamientos Humanos* y en los artículos 12, 92 de la *Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco*; en sesión de fecha ___ de _____ del 2008, el Ayuntamiento de Zapopan expide el:



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Plan Parcial de Desarrollo Urbano
Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan
del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía
Municipio de Zapopan del Estado de Jalisco.

CAPITULO I

Disposiciones Generales.

Artículo 1. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, del Distrito Urbano ZPN4 La Tuzanía, define:

Las normas y criterios técnicos aplicables, para regular y controlar el aprovechamiento o utilización del suelo en las áreas, predios y fincas contenidas en su área de aplicación.

Las normas aplicables a la acción urbanística, a fin de regular y controlar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

Artículo 2. Las normas de ordenamiento y regulación que se integran en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

Artículo 3. Para los efectos del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan designará como:

Ley General: la Ley General de Asentamientos Humanos;

Ley Estatal: la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;

Reglamento Estatal: el Reglamento Estatal de Zonificación;

Reglamento: el Reglamento de Zonificación Municipal de Zapopan

Municipio: el Municipio de Zapopan, Jalisco;

Ayuntamiento: el Ayuntamiento de Zapopan, Jal.;

Plan de Desarrollo Urbano: el Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía;

Plan Parcial de Desarrollo Urbano: el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan;

Distrito Urbano: la unidad territorial, ZPN-4 La Tuzanía, que integra la estructura urbana, comprendida en el área del municipio de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara;

Subdistrito Urbano ZPN-4/07: unidad territorial, producto de la subdivisión del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía. Área sujeta a zonificación secundaria para efectos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano;

Documento técnico: el conjunto de elementos que integran la información, conclusiones, recomendaciones y propuestas, relativas a los elementos físicos, geográficos, medio natural, socioeconómicos y físicos, que constituyen las bases reales de la planeación, programación, regulación y ordenamiento territorial del área de estudio, objeto del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano;



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIO** 3

Documento básico: la versión abreviada del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en los términos del artículo 49 de la Ley Estatal, que integra el conjunto de disposiciones reglamentarias que precisan el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, las normas de zonificación urbana, las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, así como las obligaciones a cargo de las autoridades y de los particulares derivadas del mismo;

Plano de Zonificación Z4-07: plano impreso que integra el anexo gráfico del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan; y

Dependencia Municipal: la oficina técnica y administrativa competente para expedir los dictámenes, autorizaciones y licencias en materia de urbanización y edificación, en este caso la Dirección General de Obras Públicas Municipales de este Ayuntamiento, como se precisa en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Artículo 4. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, del que forma parte integral el plano de zonificación Z4-07 y los archivos de datos, contienen la expresión de los resultados de los estudios técnicos, de los medios físico, natural y transformado, así como de los aspectos socioeconómicos, relativos a la planeación, programación, ordenamiento y regulación para el desarrollo urbano y ecológico en su área de aplicación, mismos que constituyen los instrumentos para proveer soluciones viables a la problemática que sobre la misma se presente.

Artículo 5. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, es congruente y se deriva del Plan de Desarrollo Urbano de Zapopan de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.

Artículo 6. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, constituye su ámbito territorial para regular el aprovechamiento de las áreas y predios, y comprende:

- I. Las áreas que integran el Plan Parcial de Desarrollo Urbano;
- II. La zonificación secundaria que determina el aprovechamiento específico, o utilización particular del suelo, en las distintas zonas del área objeto de ordenamiento y regulación; y
- III. Las unidades urbanas y sistema vial que integran la estructura urbana, así como sus aprovechamientos que tienen una relación directa con el asentamiento humano, en función de sus características naturales y usos en actividades productivas

Artículo 7. El área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, tiene una superficie de 188-27 hectáreas aproximadamente, la cual se define tomando como referencia el Sistema Geográfico Nacional INEGI-UTM, quedando delimitada de la siguiente manera:

Inicia en el **vértice 1**, localizado en las coordenadas $m.N.=2'295,008.19$ $m.E.=664,907.42$, en la intersección de los viales: vial principal VP-3 Marina Mazatlán / Av. Dr. Angel Leaña y el vial regional VR-1 Carretera a Tesistan, partiendo con rumbo sureste sobre el eje del vial regional VR-1 Carretera a Tesistan, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-3/07 hasta encontrar el **vértice 2**, localizado en las coordenadas $m.N.=2'294,028.85$ $m.E.=666,204.92$, continuando con rumbo suroeste sobre el eje del vial principal VR-3 Periférico, en colindancia con el Subdistrito Urbano ZPN-1/04 hasta llegar al **vértice 3**, en las coordenadas $m.N.=2'293,194.81$ $m.E.=665,354.39$, continua con rumbo suroeste sobre el eje del vial principal VP-1 Av. Sta. Margarita, colindando con el Subdistrito Urbano ZPN-4/06 hasta encontrar el **vértice 4**, en las coordenadas $m.N.=2'293,103.27$ $m.E.=664,472.90$, sigue con rumbo noreste sobre el eje del vial principal VP-3 Marina Mazatlán / Av. Dr. Angel Leaña, colindando con los Subdistritos Urbanos ZPN-4/06 y ZPN-4/04, hasta localizar nuevamente el **vértice 1**, origen del polígono.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

CAPITULO II

De los objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, Subdistrito Urbano ZPN-4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.

Artículo 8. Son objetivos del Plan Parcial de Desarrollo Urbano:

I. Precisar la zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Zona Conurbada de Guadalajara, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía publicado en el Periódico Oficial del Estado el 26 de diciembre de 1998, garantizando el cumplimiento de las normas y reglamentos de las acciones urbanísticas;

II. Regular las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en el Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía;

III. Precisar las normas de utilización de los predios y fincas en su área de aplicación, en particular aquellas que definen las compatibilidades de usos y destinos;

IV. Regular en forma específica la urbanización y la edificación, en relación con las modalidades urbanísticas; y

IV. Determinar las obligaciones a cargo de los titulares de predios y fincas, derivadas de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento.

CAPITULO III

De la zonificación.

Artículo 9. Todas las obras y construcciones que se realicen en predios o fincas comprendidos en el área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, sean públicas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación, conforme lo ordenan los artículos 193, 194, 195, 199 y 200 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgará autorización o licencia para efectuarlas.

Artículo 10. La utilización del suelo comprendida en el área de aplicación descrita en el artículo 7 de este documento, se sujetará a las normas de zonificación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano que se aprueba y a las disposiciones que establecen:

- a) La Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco;
- b) El Reglamento Estatal de Zonificación;
- c) Las leyes, reglamentos y disposiciones en materia de vías generales de comunicación;
- d) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales y estatales aplicables en materia de aguas;
- e) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos o artísticos y fisonomía urbana;
- f) Las leyes, reglamentos y disposiciones federales, estatales y municipales en materia de Equilibrio Ecológico y mejoramiento del ambiente;
- g) Los reglamentos y disposiciones municipales de edificación;
- h) Los reglamentos y disposiciones de observancia general que expida este H. Ayuntamiento, para la ejecución de acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento;
- i) Los reglamentos y disposiciones estatales y municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables; y



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

- j) Las normas y disposiciones de los decretos, acuerdos y convenios, expedidos con participación de las autoridades, federales, estatales y municipales, para establecer y administrar reservas territoriales;
- k) *Las Normas Oficiales Mexicanas* (NOM) específicas de control, *Normas Mexicanas* (NMX) y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 11. Conforme lo dispuesto en los artículos 4 y 35 de la Ley General, artículos 131, 133 y 134 de la Ley Estatal, se establecen las determinaciones de usos destinos y reservas y se aprueban como elementos de la zonificación urbana:

La clasificación de áreas, la zonificación secundaria y la estructura urbana, descritas en este documento y contenidas en el Plano de Zonificación Z4-07.

Artículo 12. La clasificación de áreas, de usos, destinos y reservas conforme el Plano de Zonificación Z4-07, que se establecen en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contienen las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas de las mismas, de conformidad a la clasificación establecida en el artículo 25 del Reglamento, mismas que a continuación se describen:

Clasificación de Areas

De acuerdo con lo señalado en el capítulo III del Reglamento, para el Subdistrito Urbano ZPN-4/07, se establece la siguiente clasificación de áreas, mismas que se ilustran en el plano de Zonificación Z4-07.

I. Areas Urbanizadas (AU)

Son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del Ayuntamiento o están en proceso de acordarlas. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana.

a) Areas de renovación urbana (RN)

Son las áreas urbanizadas en las que se pretende realizar obras de urbanización para la renovación urbana, según lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 6 de la Ley, es decir, se refiere a las acciones técnicas de acondicionamiento del suelo en el Subdistrito ZPN 4/07 y a las relativas al mejoramiento, saneamiento y reposición y complemento de sus elementos; como la vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano, pudiendo implicar la asignación al suelo urbanizado de nuevas modalidades o intensidades para su utilización, relaciones de propiedad y tenencia del suelo, siendo la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-07, con la clave **AU-RN**

II. Áreas de Reserva Urbana (RU)

Son las áreas que corresponden a los terrenos donde se dispone el crecimiento del centro de población. En estas áreas corresponde a las autoridades municipales promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, sin las cuales no se autorizará modalidad alguna de acción urbanística, siendo la siguiente:

a) Áreas de reserva urbana a corto plazo (CP)

Son las áreas pertenecientes a la reserva urbana que cuentan con las obras de urbanización básica a que se refiere el Art. 146 de la Ley Estatal, donde es factible realizarlas de inmediato, en los términos del Art. 147 de la mencionada Ley Estatal. En las áreas de reserva urbana a corto plazo es viable promover las modalidades de acción urbanística estipuladas en el título quinto de la Ley Estatal y por tanto, procede su autorización conforme al mismo título.

La señalada en el plano de zonificación Z4-07, con la clave **RU-CP**



III. Áreas de restricción a infraestructuras o instalaciones especiales (RI)

Las áreas próximas o dentro de un radio de influencia de instalaciones especiales que por razones de seguridad están sujetas a restricciones en su utilización y condicionadas por los aspectos normativos de las mismas.

a) Áreas de restricción de aeropuertos (RI- AV)

Son las determinaciones específicas sobre las restricciones a la utilización del suelo alrededor de los aeródromos, señaladas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en base a la Ley de Vías de Comunicación, demás leyes y reglamentos en la materia; y tratándose de instalaciones aéreas militares corresponderá a la Secretaría de la Defensa Nacional, siendo esta la siguiente:

La señalada en el plano de zonificación Z4-07, con la clave **RI-AV4**.

b) Áreas de Restricción por el paso de infraestructuras (RI)

Son las que resultan afectadas por el paso de infraestructuras y son necesarias por razones de seguridad y el buen funcionamiento de las mismas. Se señalarán únicamente cuando no estén contenidas en una vía pública o que la servidumbre exceda la sección de la misma, subdividiéndose en las siguientes:

c) Áreas de restricción por paso de instalaciones de electricidad (RI-EL)

La señalada en el plano de zonificación Z4-07, con la clave **RI-EL3**

d) Áreas de restricción por paso de infraestructura vial (RI-VL)

La señalada en el plano de zonificación Z4-07, con las claves:

RI-VL1; Carretera a Tesistan, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 40.00 m; (20.00 m a cada lado a partir del eje vial).

RI-VL3; Anillo Periférico, constituye un destino para vialidad con un derecho de vía a respetar de 120.00 m; (60.00 m a cada lado a partir del eje vial) de los cuales los 80.00 m corresponden al cuerpo central bajo jurisdicción estatal y los 20.00 m a cada lado son de jurisdicción municipal.

e) Áreas de restricción por nodo vial (NV)

Es el área que se restringe para el diseño y construcción de un nodo vial, que se define en radio o superficie, dependiendo de la jerarquía de los viales que se interceptan y será determinada por las autoridades federales, estatales o municipales

Las señaladas en el plano de zonificación Z4-07, con la clave: **RI-NV**

IV Áreas de Transición (AT)

Son las que fungen como separadoras entre las áreas habitacionales e industriales, aminorando la confrontación directa entre estos dos usos. En este caso las Áreas de Transición se deben destinar a **espacios abiertos**, eliminando la presencia de cualquier proceso industrial.

La señalada en el plano de zonificación Z4-07 con la clave AT.

Artículo 13. La zonificación que se establece en el presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, contiene las normas específicas de *Zonificación Secundaria*, que regularán la utilización de los predios y fincas por cada zona contenida en su área de aplicación. Los límites y los usos señalados para las diferentes zonas quedarán sujetos a las normas que se incluyen mediante tablas contenidas en el plano Z4-07, sin que aplique lo estipulado en el artículo 33 del Reglamento Estatal de Zonificación. La interpretación de las tablas es la siguiente:



ZONAS HABITACIONALES

ZONA MIXTA / COMERCIO Y SERVICIOS EQUIPAMIENTO

SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y COMERCIO / INDUSTRIA

ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA		CONTROL DE LA URBANIZACION	ZONA	
hab./ha.	viv/ha..		sup/mín.	frente mínimo		sup/mín.	Frente mínimo
sup/mín. índice de edificación	Frente mínimo						
C.O.S.	C.U.S.					C.O.S.	C.U.S. M3
cajones autos	Altura			cajones autos	Altura	Cajones autos	Altura M3
% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	restricción: F= Frontal L= Lateral P= Posterior	CONTROL DE LA EDIFICACION	% frente jardinado	Restricción: F= Frontal L= Lateral P=Posterior
Modo edificación			modo edificación			Modo Edificación	

Y de conformidad a la clasificación prevista en el artículo 25 del Reglamento, deberán además de lo antes establecido apegarse a los siguientes lineamientos generales:

1. Las densidades serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, quedan supeditadas al cumplimiento de los demás lineamientos establecidos en el Reglamento, especialmente los relativos a superficies mínimas de lotes, frente mínimo, índices de edificación, modalidad vivienda, restricciones, cajones de estacionamiento, áreas de cesión y normas de ingeniería vial;

2. Las alturas permisibles serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, debiendo ser congruentes con las alturas prevalecientes en el contexto urbano;

3. Las restricciones frontales serán las que establece el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberán obligatoriamente seguir con los alineamientos existentes en el contexto urbano;

4. Los usos contenidos en las áreas de restricción por nodos viales, serán temporales y estarán condicionados a la solución vial respectiva.

5. En lo referente a las actividades o giros permitidos en las diferentes zonas que se establecen, se estará en lo dispuesto en el artículo 14 de este Plan Parcial.

6. Los predios con uso de industria pesada de riesgo alto podrán permanecer bajo la categoría de uso condicionado atendiendo las disposiciones de los artículos 30 y 89 del Reglamento, a normas ecológicas y de protección al ambiente, en tanto no modifique su uso actual o realice cambio de dominio de la propiedad.

7. En los predios a que hace mención el inciso anterior solo podrán otorgarse nuevas autorizaciones para usos o destinos compatibles con la zona de Servicios a la Industria y al Comercio (SI).

8. Las ampliaciones y remodelaciones en los predios señalados bajo la categoría de usos condicionados, únicamente se permitirán en los servicios a empleados y maniobras vehiculares, debiendo sujetarse a las normas de control de la edificación vigentes, quedan excluidas todas las áreas de proceso industrial y/o cualquier instalación destinada al almacenamiento de productos.

Artículo 14. La zonificación referida en el artículo anterior contiene las zonas que a continuación se enuncian, correspondientes para el Subdistrito Urbano ZPN-4/07:

I. Zonas Habitacionales

H3-U Habitacional Unifamiliar de densidad media;

H3-H Habitacional Plurifamiliar Horizontal de densidad media;



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

H4-U Habitacional Unifamiliar de densidad alta;

H4-H Habitacional Plurifamiliar horizontal de densidad alta;

H4-V Habitacional Plurifamiliar vertical de densidad alta.

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H3(1) (H3-U) (H3-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD MEDIA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ○ TURÍSTICO HOTELERO ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES △ EQUIPAMIENTO VECINAL △ SERVICIOS VECINALES △ COMERCIO VECINAL
•	PREDOMINANTE	○ COMPATIBLE		△	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(1) H4(2) H4(3) H4(4) H4(5) H4(6) (H4-U) (H4-H) (H4-V)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL Y VERTICAL DENSIDAD ALTA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL ○ TURÍSTICO HOTELERO ○ ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES △ HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL △ EQUIPAMIENTO VECINAL △ SERVICIOS VECINALES △ COMERCIO VECINAL △ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	○ COMPATIBLE		△	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(7) H4(8) H4(9) H4(10) H4(11) H4(12) H4(21) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	•	Habitación	• • O Δ Δ Δ Δ	HABITACIÓN UNIFAMILIAR HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EQUIPAMIENTO VECINAL SERVICIOS VECINALES COMERCIO VECINAL MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(13) H4(14) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	•	Habitación	• • O Δ Δ Δ Δ	HABITACIÓN UNIFAMILIAR HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES EQUIPAMIENTO VECINAL SERVICIOS VECINALES COMERCIO VECINAL MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(15) H4(16) (H4-U) (H4-H)	HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y PLURIFAMILIAR HORIZONTAL DENSIDAD ALTA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN UNIFAMILIAR • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL Δ MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO		CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
			EXCLUSIVO		
H4(17) H4(18) H4(19) H4(20) (H4-V)	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR VERTICAL DENSIDAD ALTA	• Habitación			<ul style="list-style-type: none"> • HABITACIÓN PLURIFAMILIAR VERTICAL O HABITACIÓN PLURIFAMILIAR HORIZONTAL O ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES Δ EQUIPAMIENTO VECINAL Δ SERVICIOS VECINALES Δ COMERCIO VECINAL
•	PREDOMINANTE	O	COMPATIBLE	Δ	CONDICIONADO

II. Zonas Comerciales y de Servicios

CSB-4 Comercio y Servicios Barriales intensidad alta;

CSD-4 Comercio y Servicios Distritales intensidad alta;

CSC-4 Comercio y Servicios Centrales intensidad alta.



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CSB</p> <p style="text-align: center;">COMERCIO SERVICIOS BARRIALES</p> <p style="text-align: center;">Y</p> <p>CSB4</p> <p style="text-align: center;">ALTA</p>	<p style="text-align: center;">INTENSIDAD:</p> <p style="text-align: center;">ALTA</p>	<p><i>Se incluyen los giros del comercio vecinal más los siguientes:</i></p> <p>Venta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ♦ Aguas frescas, paletas. ♦ Artículos de limpieza. ♦ Artículos deportivos. ♦ Artículos domésticos de hojalata. ♦ Artículos fotográficos. ♦ Autoservicio. ♦ Bazares y antigüedades. ♦ Bicicletas (venta). ♦ Blancos. ♦ Bonetería. ♦ Botanas y frituras. ♦ Calzado. ♦ Carnicería. ♦ Centro de copiado. ♦ Dulcería. ♦ Expendios de: agua, billetes de lotería y sorteos varios, carbón, cerveza, huevo, leña, lubricantes, pan. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO VECINAL.</p> <p>HABITACION UNIFAMILIAR.</p> <p>HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.</p> <p>HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL.</p> <p>SERVICIOS VECINALES.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p>
<p>CSB4(1)</p> <p>CSB4(2)</p> <p>CSB4(3)</p> <p>CSB4(4)</p> <p>CSB4(5)</p> <p>CSB4(6)</p> <p>CSB4(7)</p> <p>CSB4(8)</p> <p>CSB4(9)</p> <p>CSB4(10)</p>		<ul style="list-style-type: none"> ♦ Ferrería y tlapalería. ♦ Florerías y artículos de jardinería. ♦ Hielo. ♦ Implementos y equipos para gas doméstico. ♦ Jugos naturales y licuados. ♦ Juguetería. ♦ Lencería. ♦ Licorería (venta en botella cerrada). ♦ Línea blanca y aparatos eléctricos. ♦ Lonchería. ♦ Marcos. ♦ Mariscos. ♦ Máscaras. ♦ Mercadería. ♦ Mueblerías. ♦ Neverías. ♦ Ópticas. ♦ Panadería (venta). ♦ Papelería y artículos escolares. ♦ Perfumería. ♦ Pescadería. ♦ Pinturas. ♦ Pollería. ♦ Productos de plástico desechables. ♦ Productos naturistas. ♦ Recaudería. ♦ Refacciones y accesorios para autos. ♦ Regalos. ♦ Renta de videojuegos y videos. ♦ Ropa. ♦ Rosticería. ♦ Semillas y cereales. ♦ Tiendas de accesorios de vestir. ♦ Vidrios y espejos. ♦ Viveros. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ ○ 	<p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO VECINAL.</p> <p>HABITACION UNIFAMILIAR.</p> <p>HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.</p> <p>HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL.</p> <p>SERVICIOS VECINALES.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p>



SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

**DIRECCION DE 11
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

COMERCIAL Y DE SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSB	COMERCIO SERVICIOS BARRIALES	<p><u>Se incluyen los giros de servicios vecinales más los siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Asociaciones civiles. ◆ Banco (sucursal). ◆ Bases de madera para regalo. ◆ Botanas y frituras (elaboración). ◆ Caja de ahorro. ◆ Carpintería. ◆ Centro de beneficencia pública. ◆ Cerámica. ◆ Cerrajería. ◆ Colocación de pisos. ◆ Elaboración de anuncios, lonas y toldos luminosos. ◆ Elaboración de rótulos. ◆ Encuadernación de libros. ◆ Escudos y distintivos de metal y similares. ◆ Fontanería. ◆ Foto estudio. ◆ Imprenta, offset y/o litografías. ◆ Instalación y reparación de mofles y radiadores. ◆ Laboratorios médicos y dentales. ◆ Lavandería. ◆ Oficinas privadas. ◆ Paletas y helados. ◆ Pedicuristas. ◆ Peluquerías y estéticas. ◆ Pensiones de autos. ◆ Pulido de pisos. ◆ Regaderas y baños públicos. ◆ Reparación de equipo de computo, equipo fotográfico, parabrisas, sinfonolas, calzado (lustrado), muebles, instrumentos musicales, relojes. ◆ Reparaciones domésticas y artículos del hogar. ◆ Sabanas y colchas. ◆ Salón de fiestas infantiles. ◆ Sastrería y costureras y/o reparación de ropa. ◆ Servicios de lubricación vehicular. ◆ Sitio de taxis. ◆ Taller mecánico. ◆ Taller de joyería, orfebrería y similares, básculas, aparatos eléctricos, bicicletas, motocicletas, maquinas de tortillas, torno condicionado, soldadura, artículos de aluminio, compresores, reparación de equipos hidráulico y neumático. ◆ Tapicería. ◆ Tintorería. 	●	SERVICIOS BARRIALES.
CSB4	INTENSIDAD: ALTA		○	SERVICIOS VECINALES.
CSB4(1)		○	HABITACION UNIFAMILIAR.	
CSB4(2)		○	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	
CSB4(3)		○	HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL.	
CSB4(4)		○	COMERCIO VECINAL.	
CSB4(5)		○	COMERCIO BARRIAL.	
CSB4(6)		○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.	
CSB4(7)		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	
CSB4(8)		○	SERVICIOS BARRIALES.	
CSB4(9)		○	SERVICIOS VECINALES.	
CSB4(10)		○	HABITACION UNIFAMILIAR.	
		○	HABITACION PLURIFAMILIAR HORIZONTAL.	
		○	HABITACION PLURIFAMILIAR VERTICAL.	
		○	COMERCIO VECINAL.	
		○	COMERCIO BARRIAL.	
		○	EQUIPAMIENTO BARRIAL.	
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	
		○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.	



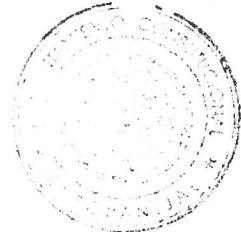
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE ▲ CONDICIONADO

DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

COMERCIAL Y DE SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
<p>CSD</p> <p>CSD4(1)</p> <p>CSD4(2)</p>	<p>COMERCIAL Y SERVICIOS DISTRITALES</p> <p>INTENSIDAD: ALTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Constructoras sin almacén. ◆ Contadores. ◆ Contratistas. ◆ Despacho de oficinas privadas. ◆ Discotecas. ◆ Diseño de anuncios a mano y por computadora. ◆ Distribución de agua. ◆ Elaboración de anuncios espectaculares. ◆ Elaboración de marcos. ◆ Estacionamientos públicos. ◆ Estaciones de servicio de combustible. ◆ Finanzas y administración. ◆ Fumigaciones. ◆ Funeraria. ◆ Grabaciones de audio y vídeo. ◆ Investigaciones privadas. ◆ Jarcería. ◆ Laboratorios de análisis clínicos, revelado fotográfico. ◆ Laminado vehicular. ◆ Limpieza de alfombras y muebles y cortinas. ◆ Mensajería y paquetería. ◆ Moldes para inyección de plástico. ◆ Mudanzas. ◆ Notaría. ◆ Obradores. ◆ Oficinas corporativas privadas. ◆ Peletería. ◆ Protección y seguridad policiaca, personal y negocios. ◆ Renta de maquinaria y equipo para la construcción. ◆ Renta de vehículos. ◆ Reparación de aparatos frigoríficos, equipo médico, aire acondicionado, elevadores automotrices, equipo de sonido, muebles de oficina e industriales. ◆ Restaurantes y bares. ◆ Salas de baile. ◆ Salón de eventos. ◆ Servicio de grúas. ◆ Talabartería. ◆ Taller de herrería y/o elaboración de herrajes. ◆ Taller de trofeos y reconocimientos de cristal, metálicos, y similares. ◆ Talleres de impresión. ◆ Veterinaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ● O O O O O O O O O O O O O O O O O Δ 	<p>SERVICIOS DISTRITALES.</p> <p>SERVICIOS BARRIALES.</p> <p>SERVICIOS VECINALES.</p> <p>COMERCIO VECINAL.</p> <p>COMERCIO BARRIAL.</p> <p>COMERCIO DISTRITAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO BARRIAL.</p> <p>EQUIPAMIENTO DISTRITAL.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES.</p> <p>ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES.</p> <p>MANUFACTURAS MENORES.</p>



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS
 ● PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO

COMERCIAL Y SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
		♦		
CSD	COMERCIO Y SERVICIOS DISTRITALES INTENSIDAD: ALTA	<i>Se incluyen los giros de servicios vecinal y barrial más los siguientes:</i>	●	SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS VECINALES. COMERCIO VECINAL. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. MANUFACTURAS MENORES.
CSD4(1)		♦ Adiestramiento de mascotas.	○	
CSD4(2)		♦ Agencia de autos con taller.	○	
	♦ Agencias de autotransporte, viajes, publicidad.	○		
	♦ Alquiler de lonas, toldos, cubiertas, sillas, mesas, y similares.	○		
	♦ Armado y pegado de cajas de cartón.	○		
	♦ Aseguradoras.	○		
	♦ Bienes raíces.	○		
	♦ Billares.	○		
	♦ Bodega de productos que no impliquen alto riesgo.	○		
	♦ Boliches.	△		
	♦ Bolsa de trabajo.			
	♦ Casas de bolsa, cambio, decoración.			
	♦ Centros botaneros.			
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

COMERCIAL Y SERVICIOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSC	COMERCIO SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD: ALTA	<i>Se excluyen los giros del comercio vecinal y se incluyen los giros del comercio barrial y distrital más los siguientes:</i>	●	COMERCIO CENTRAL. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. SERVICIOS BARRIALES. SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS CENTRALES. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
CSC4(1)		Venta de:	○	
	♦ Abarrotos.	○		
	♦ Accesorios, refacciones y equipos neumáticos e hidroneumáticos.	○		
	♦ Bares.	○		
	♦ Cantinas.	○		
	♦ Centros comerciales.	○		
	♦ Equipos de sonido y video.	○		
	♦ Galería de arte.	○		
	♦ Refacciones (sin taller).	○		
	♦ Rocolas.	○		
	♦ Tienda de artículos especializados.			
	♦ Video bares.			
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

COMERCIO Y SERVICIOS				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
CSC CSC(1)	COMERCIO Y SERVICIOS CENTRALES INTENSIDAD: ALTA	<u>Se excluyen los giros de servicios vecinales y se incluyen los giros de servicios barriales y distritales más los siguientes:</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Centrales televisoras. ◆ Centros de acopio de productos de desecho doméstico (cartón, papel, vidrio, bote y perfil de aluminio, tubo de cobre, muebles, colchones, y enseres domésticos de lamina y metal). ◆ Centros financieros. ◆ Centros nocturnos. ◆ Cines. ◆ Espectáculos para adultos. ◆ Oficinas corporativas. ◆ Radiodifusoras. 	● O O O O O O O O O O	SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS DISTRITALES. SERVICIOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL. COMERCIO CENTRAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO CENTRAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

III. Zonas Industriales

I-1 Industria Ligera y de riesgo bajo.

Comprende la Zonas I-1.(1).

INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I-1 I-1(1)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<u>Fabricación de:</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Adhesivos (excepto la manufactura u obtención de los componentes básicos). ◆ Aislantes y empaques de poliestireno. ◆ Alfombras y tapetes. ◆ Almohadas, colchones, colchas, edredones. ◆ Aparatos eléctricos. ◆ Armado de lámparas y ventiladores, persianas, toldos, juguetes, circuitos eléctricos, paraguas, motocicletas, refrigeradores, lavadoras, secadoras. 	● O O O O	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE O COMPATIBLE Δ CONDICIONADO				

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

INDUSTRIA

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I-1 I-1(1)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Artículos deportivos. ◆ Artículos moldeados de poliuretano. ◆ Bicicletas, carriolas y similares. ◆ Bolsa y envases de plástico extruído. ◆ Calcetería y ropa interior. ◆ Cintas para calzado y similares. ◆ Concentrados de sabores (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Corcho. ◆ Cosméticos. ◆ Costales de plástico. ◆ Dulces y chocolates. ◆ Elaboración de suajes. ◆ Empacadoras de carnes frías, jabón y detergente. ◆ Ensamblaje de productos de acero. ◆ Esencias aromatizantes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Escobas, cepillos y trapeadores. ◆ Estopa. ◆ Guantes, látex, globos, pelotas y suelas. ◆ Herramientas y accesorios. ◆ Herrería para ventanas y similares. ◆ Hielo seco (Dióxido de carbono). ◆ Hielo. ◆ Hule (Inyección de plástico). ◆ Industrialización de ropa. ◆ Industrialización de sabanas, colchonetas, edredones y similares. ◆ Instrumental óptico. ◆ Instrumentos de precisión y relojes. ◆ Instrumentos musicales. ◆ Laboratorios experimentales. ◆ Maletas y equipos para viaje. ◆ Máquinas de escribir y calculadoras. ◆ Muebles y puertas de madera. ◆ Panificadoras. ◆ Perfiles de plástico extruído. ◆ Perfumes. ◆ Periódicos y revistas (rotativas). ◆ Persianas y toldos (fabricación). ◆ Pintura de pieles y acabados con pistola de aire. ◆ Pintura vinílica y esmaltes (excepto la manufactura de los componentes básicos). ◆ Pisos de mosaico, granito, terrazo, sin utilizar equipo especializado. ◆ Plástico, molienda de. ◆ Productos alimenticios. ◆ Productos de cartón y papel (hojas, bolsas, cajas, y similares). 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ 	<p>INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.</p>



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO

INDUSTRIA				
CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
I-1 I-1(1)	INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO	<ul style="list-style-type: none"> ◆ Productos de cera y parafina. ◆ Productos de madera. ◆ Productos de nylon y licra. ◆ Productos de plástico, vajillas, botones, discos (dependiendo de la cantidad de sustancias). ◆ Productos farmacéuticos, alópatas y homeópatas. ◆ Productos naturistas (elaboración y empaque). ◆ Purificadoras. ◆ Sillas, escritorios, estantería, archiveros y similares. ◆ Telas y productos textiles. ◆ Vidrio soplado artesanal. ◆ Yute, zizal, y cáñamo (únicamente productos) ◆ Zapatos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ 	<ul style="list-style-type: none"> INDUSTRIA LIGERA Y DE RIESGO BAJO. SERVICIOS CENTRALES. SERVICIOS REGIONALES. SERVICIOS A LA INDUSTRIA Y AL COMERCIO. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS CENTRALES.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORIAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO * Localizadas fuera del centro de población.				

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z7-02, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 15. Con fundamento en los artículos 128, 132, 133, 134, 136 a 140, 165 y 167 de la Ley Estatal de Desarrollo Urbano, se determinan los siguientes destinos:

Equipamiento Urbano

EI Equipamiento Institucional;

Equipamiento Institucional Vecinal

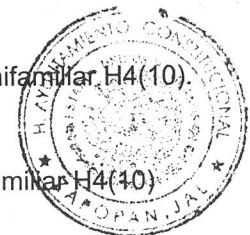
EI-V[1] Delimitación: Al noreste con Espacio Verde Abierto EV-B[1].
 Al sureste con vialidad sin nombre
 Al suroeste con calle Arco de Tito.
 Al noroeste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[5]

Superficie aprox. : 1,990 m²

Destino: Jardín de niños



- EI-V[2]** Delimitación: Al norte con Antiguo camino a Tesistán
Al este con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(2)
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7)
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7)
- Superficie aprox. : 5,740 m2
- Destino:** **Escuela Primaria**
- EI-V[3]** Delimitación: Al noreste con Antiguo Camino a Tesistán
Al sureste con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(3) y Zona Habitacional Unifamiliar H4(9)
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9)
Al oeste con Av. De los Cedros.
- Superficie aprox. : 4,540 m2
- Destino:** **Escuela Primaria**
- EI-V[4]** Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11)
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11) y Zona Comercial y de Servicios CSC-4(1)
Al sur con Av. Santa Margarita.
Al oeste con calle Retorno Mezquites.
- Superficie aprox. : 4,140 m2
- Destino:** **Escuela Primaria y Jardín de niños.**
- EI-V[5]** Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(10)
Al sureste con Anillo Periférico.
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(10).
- Superficie aprox. : 740 m2
- Destino:** **Jardín de niños.**
- EI-V[6]** Delimitación: Al noreste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(10).
Al sureste con Anillo Periférico
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(10)
- Superficie aprox. : 3,680 m2
- Destino:** **Unidad deportiva.**



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Equipamiento Institucional Barrial (EI-B)

- EI-B[1]** Delimitación: Al noreste con calle Arco Románico
Al sureste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(6).
Al suroeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(6) y Zona de Espacio Verde Abierto EV-V[3]
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(5) y Zona de Espacio Verde Abierto EV-V[2]
- Superficie aprox. : 10,740 m2
- Destino:** **Escuela secundaria, primaria y jardín de niños**
- EI-B[2]** Delimitación: Al noreste con Av. Tuzanía.
Al sureste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(10)
Al sur con Zona Habitacional Plurifamiliar Vertical H4(19)
Al oeste con Av. De los Cerezos.
Al noroeste con Av. Tuzanía.
- Superficie aprox. 7,300 m2
- Destino:** **Escuela secundaria y biblioteca**
- EI-B(4)** Delimitación: Al noroeste con Av. Tuzanía.
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11) y Zona Comercial y de Servicios CSB-4(8).
Al oeste con Av. De las Palmeras.
- Superficie aprox. : 6,990 m2
- Destino:** **Templo**
- EI-B(5)** Delimitación: Al noreste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[1]
Al sureste con Equipamiento Institucional Vecinal EI-V[1]
Al suroeste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[1]
Al noroeste con Espacio Verde Abierto Barrial EV-B[1]
- Superficie aprox. : 3,090 m2
- Destino:** **Templo.**



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EI-B(6) Delimitación: Al noreste con Zona Habitacional H4(9)
Al sureste con calle Cocos
Al suroeste con Vialidad Colectora VC-3.
Al noroeste con calle Arrayanes
Superficie aprox. : 1,390 m2
Destino: Mercado público.

EI-B[7] Delimitación: Al noreste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9)
Al sureste con Plaza Cívica EV.B [3]
Al suroeste con Vialidad Colectora VC-3.
Al noroeste con calle Cocos
Superficie aprox. : 714 m2
Destino: Unidad Administrativa y Mercado Público.

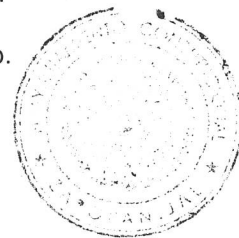
Equipamiento Institucional Distrital (EI-D)

EI-D[1] Delimitación: Al noreste con calle Arco de Teodocio.
Al sureste con calle Arco Diocleciano.
Al suroeste con Antiguo camino a Tesistán.
Al oeste con calle Arco
Superficie aprox. : 19,940 m2
Destino: Escuela preparatoria.

EV Espacios Verdes y Abiertos;

Espacios verdes, abiertos y recreativos vecinales (EV-V)

EV-V[1] Delimitación: Al noreste con calle Arco Caracalla.
Al sureste con Av. Arco de la Estrella.
Al suroeste con calle Arco de Trajano.
Al oeste con Arco Alejandro.
Superficie aprox. 2,100 m2
Destino: Parque Vecinal



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

PLANO

PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

**Subdistrito Urbano ZPN - 4 / 07 La Tuzanía Oriente /
Arcos de Zapopan del Distrito Urbano ZPN - 4 La Tuzanía,
Municipio de Zapopan, Jalisco.**

EL C. LICENCIADO SALVADOR RUIZ AYALA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOPAN, JALISCO, CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO Y 106, FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, HACE CONSTAR Y -----

----- C E R T I F I C A : -----

Que el presente documento corresponde fielmente al documento básico de la Versión Definitiva del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Subdistrito ZPN-4/07 "La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan", el cual fue aprobado en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 27 (veintisiete) de noviembre de 2003 (dos mil tres), y que sustituye al anterior, el que compulso y doy fe tener a la vista y que consta de 42 (cuarenta y dos) fojas útiles por su anverso, de las cuales la última foja comprende su anexo gráfico. Se expide la presente para remitirse a la Dirección del Archivo Municipal, como constancia y para los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 15 (quince) días del mes de diciembre de 2003 (dos mil tres)-----

 LIC. SALVADOR RUIZ AYALA

EV-V[2] Delimitación: Al noreste con calle Arco Románico.
Al sureste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[1]
Al suroeste con calle Arco Vespasiano.
Al noroeste con Av. Arco del Triunfo.

Superficie aprox. 3,150 m²

Destino: Parque Vecinal

EV-V[3] Delimitación: Al noreste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[1]
Al sureste con vivienda Unifamiliar H4(6).
Al suroeste con Zona de Comercio y Servicios Barriales CSB-4(3)
Al noroeste con calle arco Bizantino.

Superficie aprox. 7,300 m²

Destino: Parque Vecinal y deportivo.

EV-V[4] Delimitación: Al noroeste con calle Arco Románico.
Al noreste con calle Arco Morisco.
Al sureste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(6).
Al suroeste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[1].

Superficie aprox. 3,400 m²

Destino: Parque Vecinal

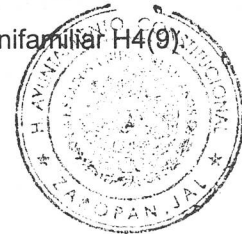
EV-V[5] Delimitación: Al noreste con Vialidad Regional VR.1
Al Sureste con Zona Habitacional Plurifamiliar Vertical H4(20)
Al suroeste con calle Arco Morisco y Zona Habitacional Unifamiliar H4(3).
Al noroeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(3).

Superficie aprox. 1,120 m²

Destino: Parque Vecinal

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

- EV-V[6]** Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7)
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4 (7)
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7)
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7)
- Superficie aprox.: 650 m2
- Destino:** **Parque Vecinal**
-
- EV-V[7]** Delimitación: Al norte con Antiguo camino a Tesistán
Al este con Av. Ajonjolí
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(7) y Zona Comercial y de Servicios CSB-4(4)
Al oeste con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(2).
- Superficie aprox.: 880 m2
- Destino:** **Campamento Municipal.**
-
- EV-V[8]** Delimitación: Al noreste con antiguo camino a Tesistán.
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(8) y Zona Comercial y de Servicios CSB-4(3).
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(8).
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(8).
- Superficie aprox. 3,740 m2
- Destino:** **Parque Vecinal**
-
- EV-V[9]** Delimitación: Al noreste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9)
Al sureste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9)
Al suroeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9).
Al noroeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(9).
- Superficie aprox. 910 m2
- Destino:** **Parque Vecinal**



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV-V[10] Delimitación: Al noreste con prolongación vialidad VC.3.
Al sureste con prolongación vialidad VC.3 y Av. M.Vallarta
Al suroeste con prolongación vialidad VC.3.
Al noroeste con prolongación de vialidad VC.3. y Av. M.Vallarta

Superficie aprox. 3,970 m²

Destino: Parque Vecinal

EV-V[11] Delimitación: Al noreste con Vialidad Colectora VC.3
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(12) y Zona de comercio y servicios CSB-4(8).
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(12).
Al norte con Zona Comercial y de Servicios CSB-4(5).

Superficie aprox. 1,010 m²

Destino: Parque Vecinal

EV-V[12] Delimitación: Al noroeste con Vialidad Colectora VC.3
Al este con Vialidad Colectora menor VCm.14
Al suroeste con Vialidad Colectora VC.3.

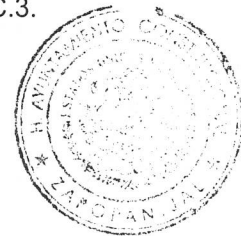
Superficie aprox. 890 m²

Destino: Parque Vecinal

EV-V[13] Delimitación: Al noroeste con Vialidad Colectora VC.3
Al este con Vialidad Prolongación Av. Ajonjoli
Al suroeste con Vialidad Colectora VC.3.

Superficie aprox. 1,110 m²

Destino: Parque Vecinal



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

EV-V[14] Delimitación: Al noroeste con Vialidad Colectora VC.3
Al este con Vialidad Colectora menor VCm.16
Al suroeste con Vialidad Colectora VC.3.

Superficie aprox. 1,120 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[15] Delimitación: Al noroeste con Vialidad Colectora VC.3
Al este con Vialidad prolongación Av. De Los Cedros
Al suroeste con Vialidad Colectora VC.3.

Superficie aprox. 1,190 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[16] Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).

Superficie aprox. 760 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[17] Delimitación: Al norte con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al este con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al sur con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).
Al oeste con Zona Habitacional Unifamiliar H4(11).

Superficie aprox. 1,020 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V.18 Delimitación: Al este con Zona Industrial I-1(1)
Al suroeste con Vialidad Colectora VC.3
Al noroeste con Vialidad Principal VP.3.



DIRECCION DE
CONEXION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Superficie aprox. 6,250 m2

Destino: Parque Vecinal

EV-V[19] Delimitación: Al noreste con Vialidad Regional VR.1
Al sureste con Vialidad Regional VR.3.
Al suroeste en línea curva con calle Arco Morisco

Superficie aprox. 4,800 m2

Destino: Parque Vecinal

Espacios verdes, abiertos y recreativos barriales (EV-B)

EV-B[1] Delimitación: Al noreste con las calles Arco Caracalla, Arco de Constantino y Arco de Severo.
Al sureste con Vialidad Colectora VC.3 y Equipamiento Institucional Barrial EI-B(5).
Al suroeste con las calles Arco Vespasiano y Arco de Trajano y con Equipamiento Institucional Barrial y Vecinal EI-B(5) EI-V[1].
Al noroeste con la Vialidad Colectora Menor VCm.15 y vialidad local sin nombre

Superficie aprox. 22,100 m2

EV-B[3] Delimitación: Al noreste con Zona Habitacional H4(9)
Al sureste con Vialidad Regional VR-3
Al sur0este con Vialidad Colectora VC-3
Al oeste con Equipamiento Institucional Barrial EI-B[7]

Superficie aprox. 3,700 m2

Destino: Plaza Cívica



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

Zonas de Instalaciones especiales e infraestructura

IN-U Infraestructura Urbana

IN-U[1] Delimitación: Al noroeste con calle Diagonal Marina Vallarta
Al este con prolongación Marina Vallarta
Al suroeste con Vialidad Local VL-1

Superficie aprox. 1,610 m²

Destino: Tanque de almacenamiento de Agua Potable

IN-U[2] Delimitación: Al norte y noreste con Avenida Tuzanía (frente a la Avenida de las Palmas)
Al sureste con Zona Habitacional H4(12)
Al sur con Zona Habitacional H4(12)
Al oeste con Zona Habitacional H4(12)

Superficies aprox. 1,910 m²

Destino: Instalación del SIAPA



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

EQUIPAMIENTO

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL	<u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Jardín de niños. ◆ Primaria. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ △ 	EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. COMERCIO VECINAL.
EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal más los siguientes:</p> <u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de capacitación social y/o técnica, educación especial. ◆ Secundarias generales y técnicas. <u>Cultura</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Biblioteca. <u>Culto</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Iglesia. <u>Salud</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Consultorio médico y dental de 1er. contacto. ◆ Unidad médica de 1^{er} contacto. <u>Servicios institucionales</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Caseta de vigilancia. ◆ Centros para el desarrollo de la comunidad (promoción social). ◆ Guarderías infantiles. ◆ Sanitarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ △ 	EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. COMERCIO BARRIAL.
EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	<p>Se incluyen los giros de equipamiento vecinal y barrial más los siguientes:</p> <u>Educación</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Escuela de educación media superior (preparatoria). ◆ Escuela de idiomas. <u>Cultura</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias de baile. ◆ Cineteca. ◆ Fonoteca. ◆ Fototeca. ◆ Hemeroteca. ◆ Mediateca. ◆ Teatro. <u>Culto</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Convento. <u>Salud</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Clínica. ◆ Consultorio médico y/o dental. ◆ Sanatorio. ◆ Unidad de urgencias. <u>Servicios institucionales</u> <ul style="list-style-type: none"> ◆ Academias en general atípicos, capacitación laboral. ◆ Casa cuna. ◆ Estación de bomberos, autobuses urbanos ◆ Hogar de ancianos. ◆ Velatorios y funerales. 	<ul style="list-style-type: none"> ● ○ ○ ○ ○ ○ △ △ 	EQUIPAMIENTO DISTRITAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO VECINAL. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. COMERCIO BARRIAL. COMERCIO DISTRITAL.

SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS

● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO



ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS

CLAVE	ZONA (USO PREDOMINANTE)	ACTIVIDADES O GIROS DE USO PREDOMINANTE	CATEGORIA	USOS Y DESTINOS PERMITIDOS
EV-V	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES	<u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardín vecinal. ♦ Plazoletas y rinconadas. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Juegos infantiles.	● ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL.
EV-B	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES	Se incluyen los giros vecinales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Jardines y/o plazas. ♦ Parque de barrio. ♦ Plaza cívica. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Alberca pública. ♦ Canchas de fútbol 7. ♦ Canchas de fútbol rápido. ♦ Canchas deportivas.	● ○ ○ ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL.
EV-D	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES	Se incluyen los giros vecinales y barriales más los siguientes: <u>Espacios verdes y abiertos</u> ♦ Parque urbano distrital. ♦ Unidad deportiva. <u>Espacios recreativos</u> ♦ Arenas. ♦ Centro deportivo. ♦ Escuela de artes marciales. ♦ Escuela de natación. ♦ Gimnasio. ♦ Pista de hielo. ♦ Squash.	● ○ ○ ○ ○ ○	ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS DISTRITALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS VECINALES. ESPACIOS VERDES, ABIERTOS Y RECREATIVOS BARRIALES. EQUIPAMIENTO VECINAL. EQUIPAMIENTO BARRIAL. EQUIPAMIENTO DISTRITAL.
SIMBOLOGIA DE LAS CATEGORÍAS ● PREDOMINANTE ○ COMPATIBLE △ CONDICIONADO				

De las normas y Criterios de Compatibilidad de Usos y Destinos.

Artículo 16. En cada una de las zonas deberán ubicarse exclusivamente los usos y destinos bajo las siguientes categorías:

Usos y destinos predominantes: el o los usos o destinos que caracterizan de una manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos compatibles: el o los usos o destinos que desarrollan funciones complementarias dentro de una zona, siendo también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.

Usos y destinos condicionados: usos que desarrollan sus funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de la zona, estando sujetos para su aprobación a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no causarán impactos negativos al entorno o bien al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente:

- I. La operación de todos los giros condicionados deberá de garantizar movimientos de carga y descarga de insumos y productos hacia el interior del predio, bajo ninguna circunstancia se permitirán estos movimientos sobre la vía pública, incluido el estacionamiento de los vehículos de clientes o proveedores para lo cual se garantizarán los cajones de estacionamiento establecidos para cada giro por el Reglamento;

II. No se admite la ampliación de la superficie construida, limitando su C.O.S. y C.U.S. al determinado para la zona, sin dispensas por giro, debiendo respetar las demás normas de control de la edificación;

III. No se permite la generación de impactos negativos a sus colindantes inmediatos o al medio ambiente; por lo cual deberán de presentar: estudio de impacto al tránsito con su respectivo dictamen de parte de la autoridad en materia de vialidad, dictamen de la Dirección municipal de Protección Civil; y en su caso la manifestación de impacto ambiental.

IV. Se deberán tomar en cuenta las restricciones señaladas por la dependencia municipal competente en la autorización de licencias de giros.

Artículo 17. Los usos y destinos que no se califiquen con alguna de las tres categorías descritas en el artículo anterior se consideran usos prohibidos y no deben permitirse en las zonas señaladas.

Quedan contenidas en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano, los demás usos ya existentes consignados con sus respectivas claves en el plano de zonificación Z4-07, estando condicionados a su permanencia todos aquellos no compatibles con la zona.

Artículo 18. La estructura urbana, define las características, modo de operar y adecuada jerarquía de los diferentes elementos que integran el sistema de estructura urbana y el sistema vial.

Los elementos que integran la estructura urbana, existentes y propuestos, para las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, se describen y definen en el plano de zonificación Z4-07.

Artículo 19. En relación con sus funciones regionales, al centro de población corresponde la categoría de nivel Estatal. En consecuencia, de conformidad a los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento, el sistema de estructura territorial y la dosificación de equipamiento urbano y servicios corresponde a partir de *unidades barriales*.

I. La estructura urbana del Subdistrito Urbano ZPN-4/07, esta conformada por las Unidades y Centros Barriales : La Tuzanía Oriente, La Tuzanía Poniente, Arcos de Zapopan y Arcos de Zapopan Poniente.



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Unidad Barrial "La Tuzanía Oriente". El área que comprende a dicho barrio es de aproximadamente 50.47 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se consideró una población de aproximadamente 16,691 habitantes.

Centro de Barrio "La Tuzanía Oriente", localizado al sureste del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno a los viales: VC-3 Av. Tuzanía, VCm-3 Av. De los Cedros y VR-3 Periférico. Con una superficie aproximada de 3.8 has., aloja una escuela secundaria, biblioteca, mercado, oficinas de gobierno, plaza cívica y parques vecinales.

UNIDAD BARRIAL "LA TUZANIA ORIENTE"			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	50.47		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	16,691			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDIN DE NIÑOS	0.2749	4,588.26	635.00	7.23
PRIMARIA	1.6250	27,123.12	2,340.00	11.59
JARDIN VECINAL	1.00	16,691.15	2,500.00	6.68
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	7,194.46	1,500.00	4.80
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	4,072.64	2,400.00	1.70
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	890.19	640.00	1.39
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	1,488.88	190.00	7.84
MERCADO PUBLICO	0.240	4,005.88	1,680.00	2.38
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	250.37	150.00	1.67
PARQUE DE BARRIO	1.10	18,360.26	11,000.00	1.67
MODULO DEPORTIVO	0.605	10,098.14	4,550.00	2.22
SUMA SUPERFICIES	94,763.35			



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

Unidad Barrial "La Tuzanía Poniente". El área que comprende a dicho barrio es de aproximadamente 54.91 hectáreas, para el cálculo de equipamiento se consideró una población de aproximadamente 6,253 habitantes.

Corredor Barrial "La Tuzanía Poniente", localizado al suroeste del Subdistrito Urbano, se desarrolla a lo largo de la vialidad colectora VC-3 Av. Tuzanía hasta su intersección con la Av. De los Cerezos. Este corredor se une con un núcleo comercial del Subdistrito ZPN-4/06, con el cual colinda, y forma parte de una zona habitacional de reciente desarrollo, actualmente aloja tres jardines vecinales, un templo y comercio de nivel barrial.

UNIDAD BARRIAL "TUZANIA PONIENTE"			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	54.91		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	6,253			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDIN DE NIÑOS	0.2749	1,718.90	635.00	2.71
PRIMARIA	1.6250	10,161.13	2,340.00	4.34
JARDIN VECINAL	1.00	6,253.00	2,500.00	2.50
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	2,695.26	1,500.00	1.80
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	1,525.73	2,400.00	0.64
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	333.49	640.00	0.52
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	557.78	190.00	2.94
MERCADO PUBLICO	0.240	1,500.72	1,680.00	0.89
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	93.80	150.00	0.63
PARQUE DE BARRIO	1.10	6,878.30	11,000.00	0.63
MODULO DEPORTIVO	0.605	3,783.07	4,550.00	0.83
SUMA SUPERFICIES	35,501.17			

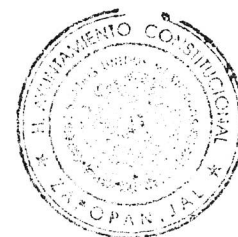


DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESGARROLLO TERRITORIAL

Unidad Barrial "Arcos de Zapopan". El área que comprende este barrio es de aproximadamente 60.13 hectáreas. Para el cálculo de equipamiento se consideró una población de aproximadamente 10,911 habitantes.

Centro de Barrio "Arcos de Zapopan", localizado al norte del Subdistrito Urbano, se desarrolla entorno a los viales: Arco de Trajano, Arco de Constantino, Arco de Severo, Arco Románico y Arco Vespasiano, en su perímetro se ubican: dos jardines de niños, escuela primaria y secundaria, un templo, instalaciones comerciales y un parque barrial.

UNIDAD BARRIAL "ARCOS DE ZAPOPAN "			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTÁREAS	60.13		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	10,911			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDIN DE NIÑOS	0.2749	2,999.59	635.00	4.72
PRIMARIA	1.6250	17,731.82	2,340.00	7.58
JARDIN VECINAL	1.00	10,911.89	2,500.00	4.36
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	4,703.40	1,500.00	3.14
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	2,662.50	2,400.00	1.11
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	581.97	640.00	0.91
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	973.36	190.00	5.12
MERCADO PUBLICO	0.240	2,618.85	1,680.00	1.56
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	163.68	150.00	1.09
PARQUE DE BARRIO	1.10	12,003.08	11,000.00	1.09
MODULO DEPORTIVO	0.605	6,601.69	4,550.00	1.45
SUMA SUPERFICIES	61,951.82			



DIRECCION DE PLANEACION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

Unidad Barrial "Arcos de Zapopan Poniente". El área que comprende es de aproximadamente 24.85 hectáreas. Para el cálculo de equipamiento se consideró una población de aproximadamente 4,525 habitantes.

UNIDAD BARRIAL "ARCOS DE ZAPOPAN PONIENTE"			ELEMENTO	
			NORMA	
EXTENSION TERRITORIAL HECTAREAS	24.85		SUPERFICIE DE TERRENO POR UNIDAD (M2)	UNIDADES REQUERIDAS
HABITANTES	4,525			
EQUIPAMIENTO	SUP/HAB	M2 REQ.		
NIVEL VECINAL				
JARDIN DE NIÑOS PRIMARIA	0.2749	1,243.89	635.00	1.96
JARDIN VECINAL	1.6250	7,353.13	2,340.00	3.14
	1.00	4,525.00	2,500.00	1.81
NIVEL BARRIAL				
SECUNDARIA	0.431	1,950.43	1,500.00	1.30
CENTRO COMUNITARIO DIF	0.244	1,104.10	2,400.00	0.46
CENTRO DE ASIST. DE DES. INFANTIL DIF	0.053	241.33	640.00	0.38
CENTRO DE SALUD URBANO (unidad médica 1er. Contacto)	0.089	403.64	190.00	2.12
MERCADO PUBLICO	0.240	1,086.00	1,680.00	0.65
MODULO SEGURIDAD PUBLICA	0.015	67.88	150.00	0.45
PARQUE DE BARRIO	1.10	4,977.50	11,000.00	0.45
MODULO DEPORTIVO	0.605	2,737.63	4,550.00	0.60
SUMA SUPERFICIES	25,690.51			

II. La estructura vial del Subdistrito Urbano ZPN-4/07, esta integrada en forma jerarquizada por los siguientes tipos de vías y sus respectivas secciones;

a) Vialidad Regional:

VR-1 "Carretera a Tesistán"; (70 m)

VR-3 "Periférico"; (120 m)

a) Vialidad Principal:

VP-1 "Av. Santa Margarita"; (24 y 27 m)

VP-3 "Marina Mazatlán / Av. Dr. Angel Leaño"; (24 m)

b) Vialidad Colectora:

VC-1 "Antiguo Camino a Tesistán"; (26 m)

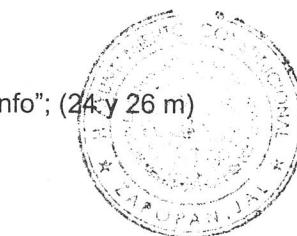
VC-3 "Av. Tuzanía / Av. De los Cedros / Arco del Triunfo"; (24 y 26 m)

VCm-14 "Av. De las Palmeras"; (18.15 m)

VCm-15 "Arco de la Estrella"; (26 m)

VCm-16 "Av. de los Cerezos"; (24 m)

c) Calles locales y andadores, comprenden los viales cuya ubicación se indica en el plano de zonificación Z4-07



**DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL**

d) Nodos viales:

VR-1 cruce con **VP-3** (Carretera a Tesistan / Av. Dr. Angel Leaño); trazo según oficio cc.02.00.288 Sedeur 1999;

CAPITULO IV

De las acciones de conservación y mejoramiento

Artículo 20. En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de conservación ecológica; preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural; mejoramiento, saneamiento y reposición de elementos de infraestructura o paisaje urbano, se procederá a expedir los planes parciales correspondientes, conforme las disposiciones de los artículos 88, 91, 127, 128 y 129 de la Ley Estatal, a fin de promover su identificación, conservación y mejoramiento, con la concurrencia de las autoridades estatales y federales competentes, para que tomen la participación que les corresponde conforme la legislación federal y estatal vigente.

Artículo 21. Las acciones de conservación y mejoramiento a que se refiere el artículo anterior, se promoverán, autorizarán y ejecutarán mediante la modalidad de acción urbanística que se determine conforme al Plan Parcial de Urbanización correspondiente.

Artículo 22. Las acciones de regularización para el aprovechamiento de infraestructura básica que se promuevan en áreas de urbanización espontánea que el Ayuntamiento, con fundamento en este Plan Parcial de Desarrollo Urbano autorice mediante acuerdo del Ayuntamiento, se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley General, en su Plan Parcial de Urbanización correspondiente y en los acuerdos que se celebren.

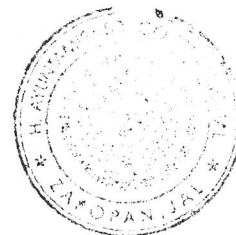
CAPITULO V

De las acciones de crecimiento.

Artículo 23. Conforme a las disposiciones del artículo 130 de la Ley Estatal y las indicaciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, al autorizar y ejecutar acciones de crecimiento, el Ayuntamiento aprobará la zonificación específica y la determinación de usos y destinos que procedan y gestionará su publicación y registro.

Artículo 24. El Ayuntamiento emprenderá las acciones a fin de:

- I. Promover el desarrollo de las obras de urbanización básica, atendiendo lo dispuesto en los artículos 183 y 184 de la Ley Estatal.
- II. Ejercer en coordinación con el Ejecutivo Estatal, el derecho de preferencia que se indica en el artículo 151 de la Ley Estatal y se regula conforme las disposiciones de la Ley General y la Ley Agraria; y
- III. Constituir reservas territoriales y promover su desarrollo.



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

CAPITULO VI
De las propuestas de acción urbana

Artículo 25. Se identifican y proponen como acciones urbanas específicas o puntuales, las derivadas del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, agrupadas en los siguientes tipos de sub-programas de desarrollo urbano y que se describen en forma detallada:

ACCIONES	Responsables	Plazos	
		CP	MP
1. Planeación del desarrollo urbano			
1.1. Aplicar las políticas de control del Desarrollo Urbano que se determinen dentro del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía	Ayuntamiento	X	
1.2. Elaboración de los Planes Parciales de Urbanización para el mejoramiento de los Centros de Barrio y el corredor barrial, el desarrollo del equipamiento en la porción suroeste del área de aplicación y la rehabilitación de las colonias contenidas en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, consignadas como AURN, otorgando prioridad a las zonas irregulares correspondientes al ex ejido de Zapopan.	Ayuntamiento	X	
1.3. Optimizar la infraestructura existente en el Subdistrito redensificando el poniente del área urbana, promoviendo el aprovechamiento de baldíos desalentando la especulación, e impulsando los desarrollos de objetivo social en materia de educación, salud y recreación.	Ayuntamiento	X	
1.4. Aplicar el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan, del Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía.	Ayuntamiento	X	
2. Suelo Urbano y Reservas Territoriales y Vivienda			
2.1. Gestionar la oferta de tierra urbanizada a bajo costo para atender las necesidades de vivienda.	Ayuntamiento	X	X
2.2. Promover la construcción y mejoramiento de la vivienda popular.	Ayuntamiento CORETT PROCEDE	X	X
2.3. Adquirir suelo para completar el equipamiento barrial requerido en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	Ayuntamiento	X	X
2.4. Regularizar la tenencia del suelo en la porción suroeste del Subdistrito, correspondiente a una fracción del ex ejido Zapopan.	Ayuntamiento CORETT	X	
3. Infraestructura			
3.1. Complementar redes de agua potable en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	DOPM / SIAPA	X	X
3.1.1 Construcción de líneas de conducción de los acueductos de acuerdo a los programas del SIAPA. Particularmente en la porción suroeste del Subdistrito, correspondiente a una fracción del ex ejido Zapopan.	Ayuntamiento SIAPA		
3.1.2 Valorar las condiciones de la red de agua potable en los tramos más antiguos como es el caso de la Tuzanía.			



3.2.	Drenaje	Complementar la red de drenaje en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan	DOPM / SIAPA	X	X
		3.2.1 Construcción de colectores contenidos en los viales propuestos por el SIAPA. Particularmente en la porción suroeste del Subdistrito, correspondiente a una fracción del ex ejido Zapopan.	DOPM / DSM		
		3.2.2 Valorar las condiciones del alcantarillado en las colonias más antiguas, como es el caso de la Tuzanía			
3.3	Energía Eléctrica y Alumbrado	3.3.1 Previo diagnóstico rehabilitar la red de alumbrado público y establecer un programa de mantenimiento.	DOPM / Consejo Colab. Municipal	X	X
		3.3.2 Optimizar el alumbrado en áreas públicas, específicamente en los Centros de Barrio, jardines, plazas públicas, vialidades con mayor intensidad de tránsito y andadores inseguros.			
		3.3.3 Evitar todo tipo de construcciones en los derechos de vía de las líneas de alta tensión. En los casos en donde esta ya se ha presentado, establecer un programa de prevención de accidentes.	CFE		

4. Vialidad y transporte.

4.1	Completar pavimentos en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
	4.1.1 Pavimentación de las colonias ubicadas en el suroeste del Subdistrito, correspondientes al ex ejido Zapopan.			
	4.1.2 De acuerdo a la sección proyectada completar el pavimento de las avenidas: Antiguo Camino a Tesistán y Dr. Ángel Leaño.			
	4.1.3 Bacheo en todas las colonias del Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan			
	4.1.4 Pavimentación a base de concreto hidráulico en los viales principales (VP)			
4.2	Completar los machuelos, en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
4.3.	Complementar y reponer las banquetas, en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	DOPM / Consejo de Colab.	X	X
4.4	Señalización y semaforización.	Ayuntamiento		
	i. Fortalecer y ampliar los sistemas de vialidad y control de tránsito mediante el mantenimiento de señales preventivas, restrictivas e informativas. Otorgando prioridad a las vialidades por donde circulan los peatones y los autobuses de transporte colectivo y evitando el uso de andadores para estacionamiento de vehículos.	DOPM	X	X
	ii. Modernización del sistema de semaforización en las principales intersecciones viales.		X	X
	4.4.3 Valorar y en su caso mejorar las actuales rutas del transporte urbano en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07, incluyendo su equipamiento.			
	4.4.4 Completar la señalización en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.			



DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

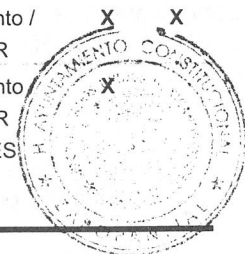
4.5	Vialidad:	Ayuntamiento	X	X
	4.5.1 Elaboración de proyectos y construcción de los siguientes viales y nodos viales:	SEDEUR		
	4.5.1.1 Viales: VP-3 (tramo propuesto) / VC-1 (tramo propuesto)			
	4.5.1.2 Nodos Viales:			
	VR-1 cruce con VR-3			
	VR-1 cruce con VP-3			
	VR-3 cruce con VP-1			

5. Equipamiento urbano.

5.1	Educación	Ayuntamiento	X	
	Construcción y en su caso rehabilitación de escuelas en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	SEP		
5.2	Cultura:	Ayuntamiento	X	X
	Construcción y rehabilitación de Bibliotecas, en las instalaciones educativas del Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.	SEP		
5.3	Salud y Asistencia Pública:	Ayuntamiento	X	X
	5.3.1 Rehabilitación y construcción de guarderías en las zonas de los Centros Barriales.	SEDEUR		
	5.3.2 Promover la construcción del equipamiento para la salud en las áreas disponibles ubicadas en el suroeste del Subdistrito	SSA		
5.4.	Recreación y Deporte.	DOPM	X	X
	5.4.1 Construcción y rehabilitación de parques y jardines en áreas de cesión, otorgando prioridad a la franja poniente del Subdistrito.	SEDEUR		
	5.4.2. Construcción y rehabilitación de Unidades Deportivas en el Subdistrito Urbano ZPN 4/07 La Tuzanía Oriente / Arcos de Zapopan.			
5.5.	Servicios Públicos.	Ayuntamiento	X	X
	5.5.1 Edificación de módulos de servicios sanitarios en Centros de Barrio, edificios públicos y puntos de reunión masiva.	SEDEUR		
	5.5.2 Rehabilitación de mercados en el Subdistrito Urbano.			
	5.5.3 Promover la implementación de estacionamientos públicos en los Centros de Barrio y en zonas de mayor concentración vehicular.			
	5.5.4 Construcción de Centros de Salud en los Centros de Barrio			
5.6.	Seguridad.	Ayuntamiento	X	X
	Mejorar y construir módulos de seguridad e implementar acciones de Seguridad en las colonias o fraccionamientos en los cuales se pretenda implementar los nodos de servicio barriales:			

6. Protección Ambiental y Riesgo Urbano.

6.1.	Proporcionar el servicio de recolección, transportación, disposición y tratamiento final de los residuos sólidos en el relleno sanitario	Ayuntamiento	X	X
6.2.	Acotamiento de servidumbres en viales propuestos para evitar posibles invasiones en los derechos de vía.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	
6.3.	Elaboración y construcción de proyectos de pasos peatonales sobre vial regional.	Ayuntamiento / SEDEUR	X	X
6.4.	Reubicar instalaciones peligrosas como es el caso de la maderería ubicada en Av. Santa Margarita y Las Palmas.	Ayuntamiento	X	
6.5.	Supervisión de las descargas y emisiones de las empresas industriales localizadas en el noroeste del Subdistrito ZPN 4/07.	SEDEUR SEMADES		



7. Patrimonio Histórico e Imagen Urbana.

DIRECCION DE
PLANEACION DEL
DESARROLLO TERRITORIAL

7.1.	Conservar parques, jardines y áreas verdes pertenecientes al Subdistrito Urbano, otorgando prioridad a los espacios que forman parte de los Centros de Barrio.	Ayuntamiento Consejo de Colab.	X	X
7.2.	Reforestación de plazas, jardines, calles y parques.	Ayuntamiento	X	X
7.3.	Recuperar los espacios públicos invadidos: andadores y playas de estacionamiento.	SARH/SEDEUR/DO PM/Consejo de		
7.4.	Ordenar el comercio formal e informal evitando el uso inadecuado de la vía pública.	Colab.		
7.5.	Dotar de nomenclatura y señalamiento a todo el Subdistrito Urbano, en apoyo y orientación a la población.	Ayuntamiento	X	X
8. Participación de la Comunidad.				
8.1.	Programa de concientización y difusión del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, señalando aspectos de conservación del Patrimonio Cultural, así como el aprovechamiento y protección racional del agua, de áreas verdes y el reciclaje de desechos.	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	X
8.2.	Promover grupos de ciudadanos e instituciones interesados en la participación de la toma de decisiones en materia de Desarrollo Urbano.	Consejo de Colab.	X	X
8.3.	Conformar el cuerpo voluntario de Protección Civil.	Ayuntamiento	X	
8.4.	Promover la organización ciudadana mediante la formación de Juntas de Vecinos, en los diferentes Centros Barriales	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	
8.5.	Promover la participación de la ciudadanía en la aplicación, modificación o propuestas de reglamentos y/o normas ambientalistas adecuadas	Ayuntamiento/ Consejo de Colab.	X	

CAPITULO VII

Del control usos y destinos en predios y fincas.

Artículo 26. La utilización de las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, que forma parte del Plan de Desarrollo Urbano Distrito Urbano ZPN-4 La Tuzanía, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, respetando las jurisdicciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

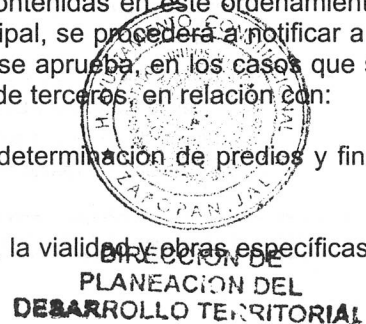
Artículo 27. En toda obra de urbanización y edificación que emprendan las dependencias y organismos federales, estatales y municipales, así como los particulares, se deberán respetar y aplicar las normas y disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, como condición necesaria para aprobar sus proyectos definitivos y expedir las licencias de urbanización y edificación, como se ordena en los artículos 193 al 201, 305, 306 y 396 de la Ley Estatal.

Artículo 28. La Dependencia Municipal es la autoridad competente para dictaminar respecto a la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, interpretando sus normas con apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística estatal y federal.

Artículo 29. Para mejor proveer al cumplimiento de las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, conforme a la demarcación, los señalamientos y modalidades contenidas en este ordenamiento y los artículos 88 y 89 de la Ley Estatal, a través de la Dependencia Municipal, se procederá a notificar a los propietarios o poseedores de los predios incluidos en la zonificación que se aprueba, en los casos que sea necesario para producir plenos efectos legales respecto de sus titulares y de terceros, en relación con:

I. Delimitación de las áreas de protección histórico-patrimonial y determinación de predios y fincas identificados por su fisonomía y valores naturales o culturales; y

II. Determinación de destinos para elementos de la infraestructura, la vialidad y obras específicas de equipamiento urbano.



CAPITULO VIII

De los derechos y obligaciones derivadas del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 30. Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las áreas para las que se determinan los usos, destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observarán las disposiciones que definen los efectos jurídicos de este Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Artículo 31. Los dictámenes, autorizaciones, licencias y permisos que se expidan contraviniendo las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, estarán afectadas por la nulidad que establece la Ley Estatal en su artículo 414.

Artículo 32. Conforme a lo dispuesto en los artículos 4º, 18, 19, 27, 28 y 37 al 39 de la Ley General, las autoridades federales, estatales y municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Plan Parcial de Desarrollo Urbano.

Asimismo, como disponen los artículos 193 al 195 y 199 al 206 de la Ley Estatal, son obligatorias las disposiciones del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas y morales y las entidades públicas y privadas cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del área de aplicación.

Artículo 33. Para proveer la aplicación del Plan Parcial de Desarrollo Urbano, este Ayuntamiento a partir de las propuestas que se formulen, celebrará acuerdos de coordinación con las autoridades federales y estatales, como también celebrará convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado, para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 7º, 9º, fracción VII; 10; 12, último párrafo; y 41 de la Ley General.

Artículo 34. Los propietarios y poseedores de predios y fincas localizados en el área de aplicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los habitantes del centro de población dispondrán de un plazo de 20 días posteriores a la publicación del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano para en su caso interponer el recurso de revisión conforme al procedimiento previsto en el artículos 415 de la Ley Estatal y las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco.



TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal "Ayuntamiento de Zapopan".

Segundo. Una vez publicado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano, deberá ser inscrito en las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

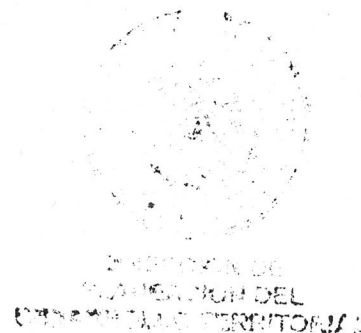
Tercero. El presente Plan Parcial de Desarrollo Urbano, así como los dictámenes o certificaciones que se expidan con fundamento en las disposiciones del mismo, tendrán vigencia indefinida, y se modificarán, sustituirán o cancelarán, conforme a las disposiciones de la *Ley Estatal*.

Cuarto. En tanto no entre en vigor el Reglamento, se atenderá en forma supletoria a lo dispuesto por el Reglamento Estatal.

Quinto. Se establece la clave CS para determinar las zonas de: "Uso Comercial y de Servicios", correspondiente y equivalente a las claves C "Uso o Zona Comercial" y S "Uso o Zona Servicios" del Reglamento Estatal.

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento.

Zapopan, Jalisco, a 27 de noviembre de 2003



REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Seguridad Pública y Protección Civil

1. **Lineamientos Generales para la Realización de Promociones al Personal Operativo de la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 12 (19 de julio de 1999).
2. **Manual de Organización Interior del Instituto Permanente de Capacitación de la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 16 (19 de noviembre de 1999).
3. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. X N° 8 (20 de marzo de 2003).
4. **Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IX N° 29 (25 de julio de 2002)
5. **Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 42 (27 de noviembre de 1997) y sus modificaciones Vol. VIII N° 17 (15 de octubre de 2001), Vol. IX N° 3 (25 de febrero de 2002), Vol. IX N° 20 (20 de mayo de 2002), Vol. X N° 1 (7 de febrero de 2003) y Vol. X N° 7 (17 de marzo de 2003).
6. **Reglamento para la Organización y Funcionamiento del Consejo Municipal de Protección Civil de Zapopan, Jalisco.** Gaceta Municipal Vol. III N° 2 (julio - septiembre 1994).

Servicios Públicos

1. **Convenio de Asociación Intermunicipal para la Prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales.**
Aprobado por Cabildo el día 7 de febrero de 2002.
 2. **Reglamento de Alumbrado Público para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (1 de enero de 1981).
 3. **Reglamento de Cementerios.** Gaceta Municipal Vol. I N° 2 (julio - septiembre 1992).
 4. **Reglamento de Manejo de Residuos Sólidos para el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 12 (28 de junio de 1996).
 5. **Reglamento de Protección al Medio Ambiente y Equilibrio Ecológico.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 10 (5 de julio de 2001).
 6. **Reglamento del Organismo Descentralizado Servicios de Salud.**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001).
 7. **Reglamento del Rastro Municipal de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (16 de febrero de 1991) y sus modificaciones Gaceta Municipal Vol. IV N° 20 (2 de septiembre de 1996) y Vol. VI N° 1 (1 de febrero de 1999).
 8. **Reglamento del Servicio Público de Estacionamientos en el Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Periódico Oficial (19 de julio de 1980).
 9. **Reglamento del Servicio Público de Parques y Jardines en el Municipio de Zapopan.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 8 (22 diciembre 2000).
-

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

Administración

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 38 (17 de septiembre de 1997).
 2. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VI N° 14 (16 de agosto de 1999).
 3. **Reglamento de Adquisiciones Municipales.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 1 (2 de agosto de 1995) y su modificación Vol. VIII N° 9 (28 de junio de 2001).
 4. **Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 37 (18 de septiembre de 1997).
 5. **Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo de Zapopan, Jalisco (COPLADEMUN-Zapopan).**
Gaceta Municipal Vol. VIII N° 48 (25 de junio de 2001).
 6. **Reglamento Interior del Consejo Técnico Catastral del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 7 (17 de julio de 1998).
 7. **Reglamento Interior de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. V N° 16 (25 de enero de 1999).
 8. **Reglamento Interior y Manual de Organización de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VII N° 3 (2 de junio de 2000).
 9. **Reglamento Orgánico del Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. VN° 2 (30 de enero de 1998) y sus modificaciones Vol. VI N° 3 (24 de febrero de 1999), Vol. VI N° 15 (6 de septiembre de 1999), Vol. VIII N° 1 (26 de enero de 2001), Vol. VIII N° 12 (12 de septiembre de 2001), VIII N° 19 (7 de noviembre de 2001), Vol. IX N° 4 (27 de febrero de 2002), Vol. IX N° 26 (16 de julio de 2002) y Vol. IX N° 27 (16 de julio de 2002).
 10. **Reglamento para la Administración y Uso de Inmuebles Municipales del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. IV N° 17 (25 de septiembre de 1998) y su modificación Vol. X N° 6 (5 de marzo de 2003).
 11. **Reglamento para la Administración y Uso de Vehículos Oficiales del Municipio de Zapopan, Jalisco.**
Gaceta Municipal Vol. N° 11 (26 de julio de 1996).
 12. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Nomenclatura.**
Gaceta Municipal Vol. I N° 3 (octubre – diciembre 1992).
 13. **Reglamento que Rige el Funcionamiento del Departamento de Visitaduría.**
Gaceta Municipal Vol. II N° 1 (abril – junio 1993).
 14. **Se Adopta como Lema Oficial del Municipio la Leyenda “Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”.**
Gaceta Municipal Vol. N° 33 (4 de febrero de 1997).
-